

31026

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

PLANTA DE ASERRADO DE GRANITO

- ACTUALIZACION -

PROVINCIA DE LA RIOJA

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

1425

Secretario General:

Ing. Juan José Ciáceras

Dirección de Cooperación Técnica

4 2222

Área de Asesoramiento

4 41121

Departamento de Asesoramiento Sectorial

L 322

Autor: Lic. Miguel A. Sottolano

La Rioja

Ayudante Técnico: Sr. Marcelo Garín

Via libro 103)

Expte. N° 1083

Noviembre 1985

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CONTENIDO

Introducción

Actualizacion de Inversiones Fijas

Actualización de Inversiones en Activo de Trabajo

Actualización de Costos

Punto de Equilibrio

Rentabilidad

Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos

Cuadro de Resultados

ANEXO: Decreto 1251/82 del Poder Ejecutivo de la Provincia de

La Rioja

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

X

INTRODUCCION

Antecedentes

A solicitud de la Provincia de La Rioja, el Consejo Federal de Inversiones realizó, en 1981, el estudio "Planta de Aserrado de Granito Negro", con alcance de anteproyecto definitivo. Este estudio fue preparado de acuerdo con los lineamientos establecidos en la "Guía Sintética de Presentación de Proyectos" que exigía la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico de La Rioja para los emprendimientos que solicitaran acogerse a los beneficios promocionales de la Ley 22021.

Con el documento preparado por el Consejo Federal de Inversiones, la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Minería de la Provincia gestionó para el proyecto los citados beneficios promocionales, que le fueron otorgados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1251/82, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 13 de agosto de 1982. En el mismo Decreto se autorizaba a la citada Secretaría de Estado a transferir a la actividad privada el proyecto de planta de aserrado de granito para su explotación, y los beneficios concedidos.

La actualización del proyecto

El presente informe consiste en la actualización de las inversiones y costos del proyecto, y en una nueva evaluación del mismo en función de los valores resultantes y el precio de venta también actualizado.

La modalidad y criterios de actualización aplicados en cada ítem de las inversiones y costos del proyecto fueron los siguientes:

- 4.1. Información provincial
- 4.2. Indice de Costo de la Construcción - Base 1980 = 100 - INDEC
- 4.3. Indice de Precios Mayoristas no Agropecuarios Nacional
Base 1981 = 100 - INDEC

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- 4.4.1. Nueva cotización de dólares estadounidenses y liras italianas.
- 4.4.2. Nuevas cotizaciones proveedores (excepto Bomba Centrífuga y amoladora de Banco, actualizadas por "Indice de Precios Mayoristas No Agropecuarios Nacional", como sigue: período Agosto 1981 - Julio 1984, subgrupo "Máquinas y Motores, excluidos los eléctricos, construcción, armado y reparación", base 1960 = 100; y período julio 1984 - junio 1985, subgrupo "Maquinaria y equipo para las industrias, excepto para trabajar los metales y la madera", base 1981 = 100).
- 4.4.3. Nueva cotización empresa TRANSPORTES ROMANO Y CIA. S.A.
- 4.5. Nuevo cálculo
- 4.6. Nueva estimación
- 4.7. Nueva cotización
- 4.8. Actualización por Indice de Precios Mayoristas no Agropecuarios Nacional - Base 1981 = 100, INDEC
- 4.9. Idem. 4.8.
- 4.10. Nueva estimación
- 4.11. Nueva estimación
- 4.12. Nueva estimación
- 4.13. Nuevo cálculo en función del nuevo crédito supuesto para el proyecto
- 4.14. Nuevo cálculo en función de los nuevos costos
- 4.15. Nueva estimación
 - 6.1.1. Información provincial
 - 6.1.2. Información proporcionada por industriales del sector.
 - 6.1.3.1. Nuevo cálculo
 - 6.1.3.2. Idem 6.1.2.
 - 6.1.3.3. a.1. Nueva estimación
 - 6.1.3.3. a.2. Información provincial
 - 6.1.3.3. b. Nueva cotización
 - 6.1.3.4. Información provincial
 - 6.1.3.5. Nueva estimación
- 6.2. Idem 6.1.2.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- 6.3. Nueva estimación
 - 6.4. Nuevo cálculo en función del nuevo crédito
- Precio de venta: Idem 6.1.2.

El precio y el abastecimiento de materia prima

El precio de A\$ 55 por m^3 de los bloques de granito que constituyen la materia prima del proyecto, fue suministrado por la Secretaría de Estado de Planeamiento de La Rioja en su nota N° 082 del 5 de setiembre de 1985.

Una vez completado el Capítulo de Costos del proyecto, se advirtió que la participación relativa de la materia prima en el costo de producción había descendido notablemente con respecto a la versión original del proyecto (del 35,4% al 15,1% para el Año 2, de pleno régimen). También se comprobó que, si se ajustaba el anterior precio de los bloques de granito (\$ - - 1.800.000 por m^3 , año 1981) por el Indice de Precios Mayoristas no Agropecuarios "Productos de Minas y Canteras", el resultado cuadruplicaba al precio informado por la Provincia.

Ante esta circunstancia, se mantuvo una conversación telefónica con el Arq. Carlos Alberto Mercol, Director General de Planeamiento de la Provincia de La Rioja, en la que se le planteó la situación descripta. El Arq. Mercol ratificó entonces que el precio de A\$ 55 por m^3 de bloque es el precio real que a junio de 1985 se paga en las canteras de granito, y explicó que ese bajo precio se debe a la precaria modalidad de explotación y la escasa producción resultante. Agregó también que la Provincia ya ha encarado una serie de consultas con expertos italianos, para analizar la posibilidad de tecnificar y modernizar la explotación de las canteras, pero que hasta el momento las condiciones de producción son muy rudimentarias. En consecuencia, se acordó con el funcionario que se tomaría el precio de A\$ 55 por m^3 , pero dejando aclarado que una futura explotación racional y económica de los yacimientos influirá sobre el mismo, y por ende sobre el proyecto.

X

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Cabe aclarar también que dicha explotación racional y tecnificada de las canteras de granito es condición indispensable para garantizar el abastecimiento de materia prima a la planta proyectada, en los volúmenes contemplados en su dimensionamiento.

Modificación en el origen del equipamiento

Al comprobarse que, para la provisión de uno de los telares multilamas previstos en el proyecto, la paridad cambiaria actual ponía en un pie de igualdad a un fabricante nacional con el proveedor extranjero contemplado en la versión anterior, se modificó el origen de ese equipamiento (telar multilama marca GOBBI, de 3,30 m x 2,60 m x 1,90 m) y se lo computó como "nacional".

Incorporación al proyecto de los beneficios promocionales

Como ya se ha referido más arriba, el proyecto de planta de Aserrado de granito ya ha sido beneficiado por el régimen de promoción industrial de la Ley 22021, mediante Decreto 1251/82 del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja.

En consecuencia, dado que el goce de tales beneficios ya no constituye una hipótesis sino una certeza para el proyecto, los efectos positivos de los mismos han sido incorporados en los puntos pertinentes, a saber:

- a) Se computó sólo el 50% del impuesto al valor agregado sobre las inversiones fijas, de acuerdo con la escala de liberación establecida en el Art. 12º inc. c) del Decreto Provincial 1251/82, y el Art. 8º, inc. c) de la Ley 22021 (porcentaje correspondiente a 1986).
- b) Para la provisión de materia prima (bloques de granito) y materiales (lamas, granallas y piedras de pulir) se aplicó la escala de liberación del impuesto al valor agregado establecida en el Art. 12º inc. b) del Decreto Provincial 1251/82.
- c) Se aplicó la exención del pago del impuesto a las ganancias dispuesta en el Art. 10º del Decreto Provincial 1251/82.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- d) Se aplicó la exención del pago del impuesto al capital de las empresas, dispuesta en el Art. 11º del Decreto Provincial 1251/82.
- e) Se aplicó la liberación por las ventas que efectúe la empresa que resulte beneficiaria de la explotación del proyecto; del impuesto al valor agregado, de acuerdo con lo establecido en el Art. 12º inc. a) del Decreto Provincial 1251/82.
- f) Se aplicó la exención de los derechos de importación a los bienes de capital, otorgada por el Art. 13º del Decreto Provincial 1251/82.
- g) Se adoptó la opción a) acordada a los inversionistas por el Art. 16º del Decreto Provincial 1251/82 (diferimiento de impuestos a las ganancias, a los capitales y al valor agregado).

Resultados

La tasa interna de rentabilidad del proyecto resultó del orden del 44,6%. La correspondiente al capital propio, por su parte, del 47,7%.

El período de recuperación de la inversión es de 2,3 años y el punto de equilibrio se ubica, para el Año 1, en el 46,9% de las ventas, para el Año 2 (de pleno régimen) en el 34,4% y a partir de allí desciende, con algunas fluctuaciones debidas a la escala descendente de los beneficios promocionales.

Todos los valores monetarios del proyecto actualizado corresponden al 30 de junio de 1985.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

I N V E R S I O N E S F I J A S

X

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

4. CUADRO DE INVERSIONES EN EL PROYECTO (en A)

Inversiones Fijas	Realizadas	A Realizar	Total	Vida Útil	Amort. Anual
a) Activo Fijo					
4.1. Terrenos	-	120	120	-	-
4.2. Obras Civiles y Constr. Compl.	-	174.055	174.055	30 años	3,33%
4.3. Instalaciones	-	47.346	47.346	10 años	10 %
4.4. Maquinarias y equipos	-	333.169	333.169	10 años	10 %
4.5. Gastos de nacionalización	-	44.749	44.749	5 años	20 %
4.6. Montaje de Máq.y equipos	-	16.658	16.658	10 años	10 %
4.7. Rodados y Equipos Auxiliares	-	20.000	20.000	5 años	20 %
4.8. Infraestructura	-	1.155	1.155	10 años	10 %
4.9. Otros	-	20.000	20.000	10 años	10 %
Subtotal a)	-	657.252	657.252	-	-
b) Destinos asimilables					
4.10. Investigaciones y estudios	-	13.145	13.145	5 años	20 %
4.11. Organización de la empresa	-	23.000	23.000	5 años	20 %
4.12. Gastos de la Adm. e Ing.durante la instalación	-	26.290	26.290	5 años	20 %
4.13. Intereses durante la inst.	-	28.124	28.124	5 años	20 %
4.14. Gastos de Puesta en marcha	-	24.314	24.314	5 años	20 %
4.15. Imprevistos	-	2.297	2.297	5 años	20 %
Subtotal b)	-	117.170	117.170	-	-
c) I.V.A. Sobre Inversiones (1)					
	-	34.990	34.990	-	-
d) Inversiones en activo de trabajo					
	-	93.513	93.513	-	-
TOTAL INVERSIONES	-	902.925	902.925	-	-

(1) Calculado sobre los ítems 4.2., 4.3., 4.4. (sólo la parte nacional), 4.6. y 4.7., desgravado en un 50%, correspondiente al año 1986, de acuerdo con la escala establecida en el Art.8º, inc.c), de la Ley 22021, modificada por Ley 22702.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

X

BASES DE CALCULO DE LAS INVERSIONES FIJAS

4.1. Terrenos

Según se menciona en el Capítulo de Ingeniería del proyecto, la superficie de terreno necesaria es de 2 hectáreas.

$$2 \text{ hectáreas} \times \$ 60/\text{ha} = \underline{\underline{\$ 120}}$$

4.2. Obras civiles y construcciones complementarias

4.2.1. Edificios

Galpón de aserrado	<u>\\$ 29.270</u>
Galpón sección pulido	<u>\\$ 16.460</u>
Taller de mantenimiento	<u>\\$ 8.789</u>
Oficinas administración	<u>\\$ 31.694</u>
Comedor, cocina y baños personal	<u>\\$ 21.307</u>
Vivienda p/encargado	<u>\\$ 9.943</u>
Local p/medición y tablero distribución de fuerza motriz	<u>\\$ 3.151</u>

4.2.2. Obras civiles complementarias

Bases para telares	<u>\\$ 19.532</u>
Bases para pulidoras-lustradoras	<u>\\$ 1.062</u>
Vigas base p/vías grúa pórtico	<u>\\$ 6.167</u>
Vigas base p/desvíos carros portabloques	<u>\\$ 417</u>
Tanque elevado	<u>\\$ 4.439</u>
Bateas bajo telares	<u>\\$ 2.989</u>
Canales desague y eliminación barros	<u>\\$ 1.526</u>
Cámaras decantadoras	<u>\\$ 2.282</u>
Piletas para drenaje	<u>\\$ 185</u>
Obra civil autotransbordador	<u>\\$ 4.363</u>
Cerco perimetral de fábrica y entradas	<u>\\$ 6.040</u>
Nivelación	<u>\\$ 4.439</u>
Total Obras Civiles y Construcciones Complementarias	<u>\\$ 174.055</u>

X
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

4.3. Instalaciones

Vías para carros portabloques	A	5.350
Vías para autotrasbordador	A	3.009
Vías para grúa pórtico	A	6.626
Estructura de apoyo p/puente grúa	A	13.142
Instalación fuerza motriz iluminación playas	A	14.438
Instalación agua industrial	A	2.652
Caballetes fijos	A	2.129
<hr/>		
Total Instalaciones	A	<u>47.346</u>

X

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

4.4.1. Maquinaria y equipos a importar

2 Telares multilamas MGM Supertelar

Modelo G 4 (Brasil) U\$S 74.700 x 2	U\$S	149.400
-------------------------------------	------	---------

1 Automatización EIR

U\$S	32.300
------	--------

1 Autotrasbordador MGM tipo CAT 50 (Brasil)

U\$S	15.600
------	--------

1 Grúa pórtico marca Pellegrini (Italia)

U\$S	44.100
------	--------

U\$S	241.400
------	---------

1 Equipo helicoidal rápido marca Pellegrini mode-

lo Filavel 7 (Italia)	<u>Lt. 15.230.000</u>
-----------------------	-----------------------

U\$S 241.400 x A 0.80	=	A	193.120
-----------------------	---	---	---------

Lts 15.230.000 x A 0,0416 c/100 Lt	=	A	6.336
------------------------------------	---	---	-------

A	<u>199.456</u>
---	----------------

4.4.2. Maquinaria y equipos nacionales

1 Telar multilama marca GOBBI 3,30 m x 2,60 m x alt.1.90 m A 57.000

2 Pulidoras - lustradoras marca GOBBI tipo puente de

2 cabezales, A 17.500 x 2	A	35.000
---------------------------	---	--------

1 Puente grúa marca FORVIS A 6.780

1 Transformador A 3.200

1 Bomba Sumergible MOTORARG 11.000 l/h A 480

1 Bomba centrífuga 0,5 HP 1.000 l/h A 202

1 Torno paralelo monopolea A 12.026

1 Limadora monopolea marca DEMARA A 4.500

1 Agujereadora de pie monopolea marca CHGIA 8-50 A 2.150

1 Serrucho alternativa marca APEKA 518 A 4.300

1 Amoladora de banco A 90

1 Soldadora arco estática marca RENZA A 580

1 Equipo de soldadura autógena A 415

1 Enderezadora de lamas A 4.000

A	<u>130.723</u>
---	----------------

X

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

4.4.3. Flete Buenos Aires - Chamical

a) Grúa pórtico (carretón 21 Tn)	A	2.340
b) Resto maquinaria (semirremolque x 22,3 Tn)	A	650
Total flete	A	<u>2.990</u>

Resumen de Maquinarias y Equipos:

4.4.1. Maquinarias y Equipos a importar	A	199.456
4.4.2. Maquinarias y Equipos nacionales	A	130.723
4.4.3. Fletes Buenos Aires-Chamical	A	<u>2.990</u>
	A	<u>333.169</u>

4.5. Gastos de nacionalización

Valor F.O.B.	A	199.456
Flete marítimo (8% s/valor FOB)	A	15.956
Seguro marítimo (3% s/valor FOB)	A	5.984
Arancel consular (2% s/valor FOB)	A	<u>3.989</u>
Valor CIF	A	225.385
Tasa de estadística (3% s/valor CIF)	A	6.762
Fondo Marina Mercante (12.5% s/fletes)	A	1.915
Gastos portuarios (1,5% s/valor CIF)	A	3.381
Gastos despacho (2,5% s/valor CIF)	A	5.635
Fondo Nacional Promoción de Exportaciones		
Res.ANA 321/85 (0,5% s/valor CIF)	A	1.127
Impuesto al Valor Agregado (18% s/valor CIF + tasa de estadística)		(1)
	A	244.205

Resumen

Valor total	A	244.205
Valor F.O.B.	A	<u>199.456</u>
Gastos de nacionalización	A	<u>44.749</u>

(1) Exento por el Art.9º de la Ley 22021 y el Art. 13º del Decreto 1251/82 del Poder Ejecutivo Provincial.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

X

4.6. Montaje de máquinas y equipos

Se estima un 5% del valor de las maquinarias y equipos a instalar

$$A \ 333.169 \times 0.05 = A \ 16.658$$

4.7. Rodados y equipos auxiliares

Se ha computado el costo de una camioneta pick-up: A 20.000

4.8. Infraestructura

Se efectúa una previsión para nivelación del terreno en los alrededores del predio (circulación de camiones hacia y desde el aserradero) y tendido de línea telefónica hasta la red: A 1.155

4.9. Otros

Estimación para la compra de moblaje de oficina, vestuarios, sistema de comunicación interna, comedor para el personal, etc.: A 20.000

4.10. Investigaciones y estudios

Se estimó un 2% sobre el valor de las inversiones en Activo Fijo, en concepto de ajuste del proyecto e ingeniería de detalle:

$$A \ 657.252 \times 0.02 = A \ 13.145$$

4.11. Organización de la empresa

Inversión aproximada	A	900.000
menos créditos	A	200.000
Integración de capital	A	700.000
 Gastos de constitución y sellados:		
3% sobre A 700.000	=	A 21.000
Gastos preparación de la estructura y organización de la empresa: aproximadamente	=	A 2.000
		<u>A 23.000</u>

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

X

4.12. Gastos de administración e ingeniería durante la instalación

Se estimó un 4% sobre las inversiones fijas en concepto de viáticos, alojamiento, alquiler de oficinas, etc.

$$A \ 653.951 \times 0.04 = A \underline{26.290}$$

4.13. Intereses durante la instalación

Según se desprende de la planilla de servicio del crédito, los intereses a pagar durante el período de instalación (Año 0) ascienden a A 28.124

4.14. Gastos de puesta en marcha

Estos gastos tienen en cuenta los consumos específicos algo superiores a los previstos en estado de régimen, que se producen en el primer año de operación, y se estiman en un 10% del costo que se origina en materias primas, mano de obra directa e indirecta, materiales y energía correspondientes a dicho estado de régimen:

$$A \ 243.136 \times 0.10 = A \underline{24.314}$$

4.15. Imprevistos

Se estimó aproximadamente un 2% sobre los restantes rubros asimilables.

$$A \ 114.873 \times 0.02 = A \underline{2.297}$$

c) I.V.A. sobre Inversiones

4.2.	A 174.055
4.3.	A 47.346
4.4. (nacional)	A 130.723
4.6.	A 16.658
4.7.	A <u>20.000</u>
	A <u>388.782</u>

$$A \ 388.782 \times 0.18 \text{ (IVA)} \times 0.50 \text{ (desgravación)} = A \underline{34.990}$$

4.16. CALENDARIO DE INVERSIONES (en A)

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

	Año 0	Año 1	Año 2	T o t a l
Presupuesto de Inversiones Fijas	786.098	23.314	-	809.412
- Terrenos	120	-	-	120
- Obras Civiles y Constr. comp.	174.055	-	-	174.055
- Instalaciones	47.346	-	-	47.346
- Máquinas y equipos	333.169	-	-	333.169
- Gastos de Nacionalización	44.749	-	-	44.749
- Montaje de Máq. y Equipos	16.658	-	-	16.658
- Rodados y Eq. Auxiliares	20.000	-	-	20.000
- Infraestructura	1.155	-	-	1.155
- Otros	20.000	-	-	20.000
- Investigaciones y estudios	13.145	-	-	13.145
- Org. de la empresa	23.000	-	-	23.000
- Gastos de Adm. e Ing. durante la instalación	26.290	-	-	26.290
- Intereses durante la instalación	28.124	-	-	28.124
- Gastos de puesta en marcha	-	23.314	-	24.314
- Imprevistos	2.297	-	-	2.297
- I.V.A. sobre inversiones	34.990	-	-	34.990
Presupuesto de Activo de Trabajo	-	72.046	21.467	93.513
Total de Inversiones Presupuestadas	786.098	95.360	21.467	902.925

X

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

I N V E R S I O N E S E N

A C T I V O E N T R A B A J O

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

5. PRESUPUESTO DE ACTIVO DE TRABAJO (en \$)

	Año 1	Año 2	Total
5.1. Producción en proceso	5.091	1.316	6.407
5.2. Materias primas	6.050	2.530	8.580
5.3. Materiales	11.589	4.967	16.556
5.4. Productos terminados	17.235	3.383	20.618
5.5. Repuestos	13.241	-	13.241
5.6. Créditos a compradores	42.000	18.000	60.000
5.7. Gastos anticipados	825	347	1.172
5.8. Disponibilidades mínimas en caja y bancos	1.375	578	1.953
5.9. Incrementos en activos de trabajo	97.406	31.121	128.527
5.10. Menos: Amortizaciones incluidas en 5.1., 5.4. y 5.6. y utilidades incluidas en 5.6..	25.360	9.654	35.014
5.11. Inversiones en Activo de Trabajo	72.046	21.467	93.513

X

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Bases de cálculo de las inversiones en Activo de Trabajo

5.1. Producción en proceso

Para el desarrollo de este punto se estimó que el costo de producción, excluida la materia prima, se compone en un 30% de costo de aserrado y en un 70% de costo de pulido.

Se consideraron 8 días de proceso en la sección aserrado, 1 día en la sección de pulido y un stock de semielaborados de chapas aserradas sin pulir equivalente a 5 días de producción como "pulmón" de pulido.

a) Aserrado: (8 días de proceso)

$$\text{a.1.) Año 1: } \frac{1.400 \text{ m}^2/\text{mes}}{22 \text{ días}} \times 8 \text{ días} = 509 \text{ m}^2$$

1 m³ de granito en bloque = 28 chapas de 1 m², de 2,5 cm de espesor
1 m³ de granito en bloque = A 55

$$1 \text{ m}^2 \text{ de materia prima } \frac{\text{A } 55}{28} \times 1.10 \text{ (descarte)} = \text{A } 2,16$$

$$1 \text{ m}^2 \text{ de materia prima } = \text{A } 2,16$$

$$1 \text{ m}^2 \text{ de chapa en bruto } = \frac{\text{A } 6.59 \text{ (costo estimado)}}{\text{A } 8.75}$$

Costo promedio entre materia prima y chapa aserrada:

$$\frac{\text{A } 8.75}{2} = \text{A } 4,38$$

Ponderando los 509 m², correspondientes a 8 días de aserrado, por un valor promedio entre el costo de la materia prima y de la chapa aserrada, resulta:

$$509 \text{ m}^2 \times \text{A } 4,38 = \text{A } 2.229$$

X

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

$$a.2.) \text{ Año 2: } \frac{2.000 \text{ m}^2/\text{mes}}{22 \text{ días}} \times 8 \text{ días} = 727 \text{ m}^2$$

$$\begin{aligned} 1 \text{ m}^2 \text{ de materia prima} &= \text{A} 2.16 \\ 1 \text{ m}^2 \text{ de chapa en bruto} &= \underline{\text{A} 5.76} \\ &\quad \text{A} 7.92 \end{aligned}$$

Costo promedio entre materia prima y chapa aserrada:

$$\frac{\text{A} 7.92}{2} = \text{A} 3.96$$

Ponderando los 727 m², correspondientes a 8 días de aserrado, por un valor promedio entre el costo de la materia prima y de la chapa aserrada, resulta:

$$727 \text{ m}^2 \times \text{A} 3.96 = \text{A} 2.879$$

b) Pulido (1 día de proceso)

$$b.1.) \text{ Año 1: } \frac{1.400 \text{ m}^2}{22 \text{ días}} \simeq 64 \text{ m}^2$$

Valorizando a un costo promedio entre chapa en bruto y chapa pulida:

$$\begin{aligned} 1 \text{ m}^2 \text{ de chapa en bruto} &= \text{A} 6.59 \\ 1 \text{ m}^2 \text{ de chapa pulida} &= \underline{\text{A} 16.93} \text{ (costo estimado)} \\ &\quad \text{A} 23.52 \end{aligned}$$

$$\text{Costo promedio} = \frac{\text{A} 23,52}{2} = \text{A} 11,76$$

$$64 \text{ m}^2 \times \text{A} 11,76 \simeq \text{A} 753$$

$$b.2.) \text{ Año 2: } \frac{2.000 \text{ m}^2}{22 \text{ días}} \simeq 91 \text{ m}^2$$

Valorizando a un costo promedio entre chapa en bruto y chapa pulida:

$$\begin{aligned} 1 \text{ m}^2 \text{ de chapa en bruto} &= \text{A} 5.76 \\ 1 \text{ m}^2 \text{ de chapa pulida} &= \underline{\text{A} 14.18} \text{ (costo estimado)} \\ &\quad \text{A} 19.94 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{Costo promedio} &= \frac{\text{A} 19,94}{2} = \text{A} 9,97 \\ 91 \text{ m}^2 \times \text{A} 9.97 &= \text{A} 907 \end{aligned}$$

X

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

c) Chapas en bruto (5 días como "pulmón" de pulido)

$$\text{c.1.) Año 1: } 5 \text{ días de pulido} = 64 \text{ m}^2 \times 5 = 320 \text{ m}^2$$

Valorizando al costo de chapa en bruto, resulta:

$$320 \text{ m}^2 \times \$ 6,59 = \$ 2.109$$

$$\text{c.2.) Año 2: } 5 \text{ días de pulido} = 91 \text{ m}^2 \times 5 = 455 \text{ m}^2$$

Valorizando al costo de chapa en bruto, resulta:

$$455 \text{ m}^2 \times \$ 5,76 = \$ 2.621$$

Resumen de "Producción en proceso"(en \$)

	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>
a) Aserrado	2.229	2.879
b) Pulido	753	907
c) Chapas en bruto	<u>2.109</u>	<u>2.621</u>
	5.091	6.407

5.2. Materias primas

Se estimó un stock de materias primas para 2 meses de producción:

$$\text{Año 1: } \frac{1.400 \text{ m}^2/\text{mes}}{28 \text{ m}^2/\text{m}^3} = 50 \text{ m}^3 \text{ de granito en bloque por mes}$$

Computando un 10% de descarte, resulta para dos meses:

$$50 \text{ m}^3 \times 1,10 \text{ (descarte)} \times 2 \text{ meses} = 110 \text{ m}^3 \text{ de granito}$$

$$110 \text{ m}^3 \times \$ 55/\text{m}^3 = \$ 6.050$$

$$\text{Año 2: } \frac{2.000 \text{ m}^2/\text{mes}}{28 \text{ m}^2/\text{m}^3} = 71 \text{ m}^3 \text{ de granito en bloque por mes}$$

Computando un 10% de descarte:

$$71 \text{ m}^3 \times 1,10 \text{ (descarte)} \times 2 \text{ meses} = 156 \text{ m}^3 \text{ de granito en bloque}$$

$$156 \text{ m}^3 \times \$ 55 = \$ 8.580$$

X

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

5.3. Materiales

Se estimó un stock de 2 meses para granallas y lamas, y un stock de 1 mes para piedras de pulir:

Año 1:

a) granallas: 4 kg por m^2 de chapa de granito:

$$4 \text{ kg/m}^2 \times 1.400 \text{ m}^2/\text{mes} \times 2 \text{ meses} \times \$ 0,65/\text{kg} = \underline{\underline{\$ 7.280}}$$

b) lamas: 2 kg por m^2 de chapa de granito:

$$2 \text{ kg/m}^2 \times 1.400 \text{ m}^2/\text{mes} \times 2 \text{ meses} \times \$ 0,61/\text{kg} = \underline{\underline{\$ 3.416}}$$

c) Piedras de pulir: Gasto anual Año 1 =

$$\begin{array}{rcl} & 12 & \\ = & \underline{\underline{\$ 10.720}} & = \\ & 12 & \\ & & \underline{\underline{\$ 893}} \\ & & \underline{\underline{\$ 11.589}} \end{array}$$

Año 2

a) granallas: $4 \text{ kg/m}^2 \times 2.000 \text{ m}^2/\text{mes} \times 2 \text{ meses} \times \$ 0,65/\text{m}^2$ =

\\$ 10.400

b) lamas: $2 \text{ kg/m}^2 \times 2.000 \text{ m}^2/\text{mes} \times 2 \text{ meses} \times \$ 0,61$ =

\\$ 4.880

c) Piedras de pulir: Gasto anual Año 2 =

$$\begin{array}{rcl} & 12 & \\ = & \underline{\underline{\$ 15.314}} & = \\ & 12 & \\ & & \underline{\underline{\$ 1.276}} \\ & & \underline{\underline{\$ 16.556}} \end{array}$$

5.4. Productos terminados

Se estimó un stock equivalente a 2 telaradas, o sea 16 días de producción:

Año 1: $\frac{1.400 \text{ m}^2}{22 \text{ días}} \times 16 \text{ días} = 1.018 \text{ m}^2$

$$1.018 \text{ m}^2 \times \$ 16,93 = \underline{\underline{\$ 17.235}}$$

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

$$\begin{aligned} \text{Año 2 : } & \frac{2.000 \text{ m}^2}{22 \text{ días}} \times 16 \text{ días} = 1.454 \text{ m}^2 \\ & 1.454 \text{ m}^2 \times \text{A} 14,18 = \underline{\text{A} 20.618} \end{aligned}$$

5.5. Repuestos

Se estimó un stock de repuestos equivalente al 2,5% de la maquinaria de origen nacional y al 5% de la maquinaria importada:

$$\begin{aligned} \text{a) Maquinaria nacional: } & \text{A} 130.723 \times 0,025 = \text{A} 3.268 \\ \text{b) Maquinaria importada: } & \text{A} 199.456 \times 0,05 = \underline{\text{A} 9.973} \\ & \qquad \qquad \qquad \underline{\text{A} 13.241} \end{aligned}$$

5.6. Crédito a compradores

Se estimó en base a una política de ventas con pago a 30 días. El precio de venta es A 30/m².

Año 1:

$$1.400 \text{ m}^2/\text{mes} \times \text{A} 30/\text{m}^2 = \text{A} 42.000$$

Año 2:

$$2.000 \text{ m}^2/\text{mes} \times \text{A} 30/\text{m}^2 = \text{A} 60.000$$

5.7. Gastos anticipados

Se computó como gastos anticipados el pago adelantado de un 30% sobre la compra mensual de bloques a los canteristas:

$$\text{Año 1: } 50 \text{ m}^3/\text{mes} \times 0,30 \times \text{A} 55/\text{m}^3 = \text{A} 825$$

$$\text{Año 2: } 71 \text{ m}^3/\text{mes} \times 0,30 \times \text{A} 55/\text{m}^3 = \text{A} 1.172$$

5.8. Disponibilidades mínimas en Caja y Bancos

Se estimó un valor equivalente al 50% del costo mensual de las materias primas:

X

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Año 1: A 2.750 ./ . 2 = A 1.375

Año 2: A 3.905 ./ . 2 = A 1.953

5.9. Amortizaciones incluídas en 5.1., 5.4. y 5.6. y utilidades incluídas en 5.6.

Incidencia en el costo de producción y en las ventas:

	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>
Amortización en el costo de producción (%)	29,5	24,7
Amortización en las ventas anuales (%)	16,6	11,7
Utilidad sobre ventas anuales (%)	28,1	40,0

Aplicación a cada caso:

	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>
Amortizaciones incluídas en 5.1. (A)	1.502	1.582
Amortizaciones incluídas en 5.4. (A)	5.084	2.412
Amortizaciones incluídas en 5.6. (A)	6.972	7.020
Utilidades incluídas en 5.6. (A)	<u>11.802</u>	<u>24.000</u>
5.9.	<u>25.360</u>	<u>35.014</u>

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

C O S T O S

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

6. COSTOS DEL PROYECTO (en A)

		A N O 0 1	
	Constantes	Variables	Total
6.1.	Costo de producción	127.448	157.176
6.1.1.	Materia prima directa	-	36.300
6.1.2.	Mano de obra directa (incl.cargas sociales)	-	26.646
6.1.3.	Gastos de fabricación		
6.1.3.1.	Amortizaciones	83.962	-
6.1.3.2.	Mano de obra indirecta (incl.cargas sociales)	17.200	-
6.1.3.3.	Materiales	6.237	74.896
6.1.3.4.	Energía	6.904	19.334
6.1.3.5.	Seguros	13.145	-
6.2.	Costos de administración	16.813	-
6.3.	Costos de comercialización	32.710	-
6.4.	Costos de financiación	28.124	-
6.5.	COSTO TOTAL	205.095	157.176
			362.271

X

X

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

		A N O 2	
	Constantes	Variables	Totales
6.1.	Costo de producción	127.448	212.795
6.1.1.	Materia prima directa	-	51.535
6.1.2.	Mano de obra directa (incl.cargas sociales)	-	26.646
6.1.3.	Gastos de fabricación	-	83.962
6.1.3.1.	Amortizaciones	-	83.962
6.1.3.2.	Mano de obra indirecta (incl. cargas sociales)	17.200	-
6.1.3.3.	Materiales	6.237	106.994
6.1.3.4.	Energía	6.904	27.620
6.1.3.5.	Seguros	13.145	-
6.2.	Costos de administración	16.813	-
6.3.	Costos de comercialización	46.728	-
6.4.	Costos de financiación	28.124	-
6.5.	COSTO TOTAL	219.113	431.908

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

X

BASES DE CALCULO DE LOS COSTOS DEL PROYECTO

6.1.1. Materia prima directa

De cada m^3 de granito en bloque se obtienen 28 chapas aserradas de $1 m^2$ y 2,5 cm de espesor. Computando además un 10% de descarte, la materia prima necesaria resulta:

Año 1: Producción mensual: $1.400 m^2$ de chapas pulidas
Requerimiento mensual de materia prima:

$$\frac{1.400 m^2}{28 m^2 \text{ por } m^3} = 50 m^3 \text{ mensuales}$$

Requerimiento anual de materia prima:

$$50 m^3 \times 1,10 \text{ (descarte)} \times 12 \text{ meses} = 660 m^3/\text{año}$$

A razón de $\$ 55$ por m^3 , el costo anual es de:
 $\$ 36.300$

Año 2 y siguientes: Producción mensual: $2.000 m^2$ de chapas pulidas.

Requerimiento mensual de materia prima:

$$\frac{2.000 m^2}{28 m^2 \text{ por } m^3} = 71 m^3 \text{ mensuales.}$$

Requerimiento anual de materia prima:

$$71 m^3 \times 1,10 \text{ (descarte)} \times 12 \text{ meses} = 937 m^3/\text{año}$$

A razón de $\$ 55$ por m^3 , el costo anual es de

$\$ 51.535$

A partir del Año 6, la materia prima está sujeta al pago del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el Artículo 8º de la Ley 22021, inciso "c", y el Art. 12º, inciso b) del Decreto 1251/82 del Poder Ejecutivo Provincial:

X

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

<u>Año</u>	<u>Costo sin IVA</u>	<u>IVA</u>	<u>Total</u>
6	₡ 51.535	₡ 464	₡ 51.999
7	₡ 51.535	₡ 928	₡ 52.463
8	₡ 51.535	₡ 1.391	₡ 52.926
9	₡ 51.535	₡ 1.855	₡ 53.390
10	₡ 51.535	₡ 2.783	₡ 54.318
11	₡ 51.535	₡ 3.710	₡ 55.245
12	₡ 51.535	₡ 5.102	₡ 56.637
13	₡ 51.535	₡ 6.029	₡ 57.564
14	₡ 51.535	₡ 6.957	₡ 58.492
15	₡ 51.535	₡ 7.885	₡ 59.420

6.1.2. Mano de obra directa (incluído cargas sociales)

El gasto anual en mano de obra directa fue calculado para 11.5 meses al año, ya que se prevén 15 días de vacaciones.

Para su estimación se consultó a empresas del sector, y se computó un 70% en concepto de cargas sociales.

La totalidad del personal se incorpora desde el Año 1.

Sección y Personal	Cant.	Remuneración mensual (₡)	Gasto Anual nominal (₡)	Cargas Sociales (₡)	Gasto Anual Total (₡)
<u>Playa</u>					
Peón	2	83	1.909	1.336	3.245
Guinchero	1	102	1.173	821	1.994
<u>Aserradero</u>					
Telarista	3	107	3.692	2.584	6.276
Ayudante	2	90	2.070	1.449	3.519
<u>Pulido</u>					
Pulidor	4	107	4.922	3.445	8.367
Peón	2	83	1.909	1.336	3.245
	14		15.675	10.971	26.646

X

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

6.1.3. Gastos de fabricación

6.1.3.1. Amortizaciones

Rubro	Año 1 a 5	Años 6 a 10	Años 11 a 15
4.1.	-	-	-
4.2.	5.800	5.800	5.800
4.3.	4.734	4.734	-
4.4.	33.317	33.317	-
4.5.	8.896	-	-
4.6.	1.666	1.666	-
4.7.	4.000	-	-
4.8.	115	115	-
4.9.	2.000	2.000	-
4.10.	2.629	-	-
4.11.	4.600	-	-
4.12.	5.258	-	-
4.13.	5.625	-	-
4.14.	4.863	-	-
4.15.	459	-	-
TOTAL ANUAL	83.962	47.632	5.800

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

X

6.1.3.2. Mano de obra indirecta (incl.cargas sociales)

Este gasto fue calculado también para 11,5.meses/año con un 70% de cargas sociales, y suponiendo su incorporación plena desde el Año 1.

Sección y Personal	Cant.	Remuneración mensual A	Gasto anual nominal A	Cargas Sociales A	Gasto Anual total A
<u>Personal Sup.</u>					
Gerente de Planta					
Gerente de Planta	1	600	6.900	4.830	11.730
<u>Playa</u>					
Encargado	1	250	2.875	2.012	4.887
<u>Mantenimiento</u>					
Jefe	1	150	1.725	1.207	2.932
Oficial	1	107	1.230	861	2.091
Peón	1	83	954	668	1.622
<u>Servicios Sociales</u>					
Chófer	1	90	1.035	724	1.759
Sereno	1	90	1.035	724	1.759
Relevo de sereno	1	50	575	402	977
	8		16.329	11.428	17.200

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

6.1.3.3. Materiales

Este costo se desdobló en "Constante" y "variable"

a) Constante:

a.1. Mantenimiento preventivo del equipamiento: 0,5% de la inversión en "Maquinaria y equipos" e "Instalaciones":

$$(\text{A } 333.169 + \text{A } 47.346) \times 0,5\% = \text{A } 1.903$$

a.2. Consumo de agua potable:

$$100 \text{ litros por persona} \times 27 =$$

$$2,7 \text{ m}^3/\text{día}$$

$$2,7 \text{ m}^3/\text{día} \times 264 \text{ días} \times \text{A } 6,08/\text{m}^3 =$$

$$\underline{\text{A } 4.334}$$

$$\text{Subtotal 'Materiales' Constante}$$

$$\underline{\text{A } 6.237}$$

b) Variable: Se computó el costo derivado del consumo de lamas, granallas y piedras de pulir, cuyo empleo por unidad de producto y precio son los siguientes:

Lamas: 2 kg por m^2 de chapa de granito

Precio: A 0,61 por kilogramo

Granallas: 4 kg por m^2 de chapa de granito

Precio: A 0,65 por kilogramo

Piedras de pulir: Gruesas: 0,17 piedra por m^2 de granito.

Precio: A 1,53 por piedra

Finas : 0,10 piedra por m^2 de granito

Precio: A 1.95 por piedra.

Superfinas: 0,06 piedra por m^2 de granito.

Precio: A 3,05 por piedra.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

X

	AÑO 1 (Producción 16.800 m ²)	AÑO 2 (Producción 24.000 m ²)		
	Consumo kg	Costo A	Consumo kg	Costo A
Lamas	33.600	20.496	48.000	29.280
Granallas	67.200	43.680	96.000	62.400
Piedras gruesas	2.856	4.370	4.080	6.242
Piedras finas	1.680	3.276	2.040	4.680
Piedras superfina	1.008	3.074	1.440	4.392
COSTO TOTAL ANUAL		74.896		106.994

Resumen de "Materiales" (en A)

	<u>Año 1</u>	<u>Año 2 y siguientes</u>
a) Constante	6.237	6.237
b) Variable	<u>74.896</u>	<u>106.994</u>
TOTAL	81.133	113.231

A partir del Año 6, los materiales que componen el costo "variable" están sujetos al pago del IVA, de acuerdo con el Art. 8º de la Ley 22.021, y el Art. 12º, inciso b) del Decreto 1251/82 del Poder Ejecutivo Provincial:

<u>Año</u>	<u>Costo sin IVA</u>	<u>IVA</u>	<u>Total</u>
6	A 106.994	A 963	A 107.957
7	A 106.994	A 1.926	A 108.920
8	A 106.994	A 2.889	A 109.883
9	A 106.994	A 3.852	A 110.846
10	A 106.994	A 5.778	A 112.772
11	A 106.994	A 7.703	A 114.697

X

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

<u>Año</u>	<u>Costo sin IVA</u>	<u>IVA</u>	<u>Total</u>
12	Rs 106.994	Rs 10.592	Rs 117.586
13	Rs 106.994	Rs 12.518	Rs 119.512
14	Rs 106.994	Rs 14.444	Rs 121.438
15	Rs 106.994	Rs 16.370	Rs 123.364

6.1.3.4. Energía

El consumo de energía eléctrica, según se indicó en el Capítulo de Ingeniería del proyecto, asciende a 80.000 kWh. A su vez, la potencia instalada es de 278 kW.

Según información suministrada por la Provincia, para la zona de localización del proyecto la tarifa de energía es la siguiente:

- a) Cargo fijo: Rs 2,4055 por kW de potencia instalada
- b) Primeros 100 kWh de consumo : Rs 0,0420 por kWh
- c) Segundos 100 kWh de consumo : Rs 0,0351 por kWh
- d) Segundos 200 kWh de consumo : Rs 0,0315 por kWh
- e) Excedente de 400 kWh de consumo: Rs 0,0186 por kWh

En consecuencia, la tarifa a imputar al proyecto será:

$$\begin{aligned}
 \text{Cargo fijo: } & \text{Rs } 2,4055 \times 278 \text{ kW} = \text{Rs } 669,7 \\
 \text{Primeros } 100 \text{ kWh: } & \text{Rs } 0,0420 \times 100 \text{ kWh} = \text{Rs } 4,2 \\
 \text{Segundos } 100 \text{ kWh: } & \text{Rs } 0,0351 \times 100 \text{ kWh} = \text{Rs } 3,5 \\
 \text{Segundos } 200 \text{ kWh: } & \text{Rs } 0,0315 \times 200 \text{ kWh} = \text{Rs } 6,3 \\
 \text{Excedente: } & \text{Rs } 0,0186 \times 79.600 \text{ kWh} = \underline{\text{Rs } 1.480,5} \\
 & \qquad\qquad\qquad \text{Rs } 2.163,2
 \end{aligned}$$

Computando un 33% en concepto de impuestos (municipales y al valor agregado):

$$\text{Rs } 2.163,2 \times 1,33 = \text{Rs } 2.877$$

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

El consumo anual será:

$$A 2.877 \times 12 = A 34.524$$

Este costo anual en energía se desdobra en "constante" (20%) y "variable" (80%). Este último, para el Año 1, se computó en un 70%, en proporción a la producción prevista.

<u>Resumen de "Energía"</u>	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>
Constante	A 6.904	A 6.904
Variable	<u>A 19.334</u>	<u>A 27.620</u>
TOTAL	<u>A 26.238</u>	<u>A 34.524</u>

6.1.3.5. Seguros

Se estimó una prima anual equivalente al 2% de las inversiones en Activo Fijo:

$$A 657.252 \times 0,02 = \underline{\underline{A 13.145}}$$

6.2. Costos de administración

Como costo de administración se computaron los sueldos del personal administrativo considerando un 70% de cargas sociales y suponiendo su incorporación total desde el Año 1.

Sección y Personal	Cant. en A	Remuneración nominal en A	Gasto anual en A	Cargas Sociales en A	Gasto Anual total en A
<u>Personal Superior</u>					
Jefe contable	1	300	3.450	2.415	5.865
<u>Administración</u>					
Empleado compras	1	180	2.070	1.449	3.519
Empleado ventas	1	180	2.070	1.449	3.519
Empleados	2	100	2.300	1.610	3.910
	5		9.890	6.923	16.813

X

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

6.3. Costos de comercialización

En función de las ventas esperadas, se computaron 3 ítems:

- a) Comisión de un agente de ventas en Buenos Aires : 3%
- b) Gastos de papelería, alquiler de oficina, teléfono, etc.: 1%
- c) Impuesto a los Ingresos Brutos : 1,5%

Los montos de ventas utilizados como base son:

Año 1: 16.800 m² ($\text{A} 30/\text{m}^2 + \text{IVA, } 18\%$) = $\text{A} 594.720$
Año 2: 24.000 m² ($\text{A} 30/\text{m}^2 + \text{IVA, } 18\%$) = $\text{A} 849.600$

El costo de comercialización resulta:

	<u>Año 1</u>	<u>Año 2 y siguientes</u>
Comisión agente	<u>$\text{A} 17.842$</u>	$\text{A} 25.488$
Gastos	<u>$\text{A} 5.947$</u>	$\text{A} 8.496$
Impuesto a los Ingresos Brutos	<u>$\text{A} 8.921$</u>	<u>$\text{A} 12.744$</u>
TOTAL	$\text{A} 32.710$	$\text{A} 46.728$

6.4. Costos de financiación

De acuerdo con el detalle del crédito (ver 9.5.1.) los costos de financiación son los siguientes:

Año 1	$\text{A} 28.124$
Año 2	$\text{A} 28.124$
Año 3	$\text{A} 26.952$
Año 4	$\text{A} 22.264$
Año 5	$\text{A} 17.576$
Año 6	$\text{A} 12.890$
Año 7	$\text{A} 8.202$
Año 8	$\text{A} 3.516$

X

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Los costos de producción experimentan las siguientes variaciones:

- a) Disminuyen en los años 6 y 11 por la menor incidencia del rubro Amortización (Ver 6.1.3.1.)
- b) Se incrementan a partir del año 6 por la desgravación decreciente del impuesto al valor agregado que se aplica a las compras de materias primas (Ver 6.1.1.) y a las lamas, granallas y piedras de pulir (Ver 6.1.3.3.b).

Los costos de financiación también descienden hasta el año 8.

6. COSTOS DEL PROYECTO (en A)

	AÑO 3			AÑO 4			AÑO 5			AÑO 6		
	Const.	Variables	Total									
6.1. Costo de producción	127.448	212.795	340.243	127.448	212.795	340.243	127.448	212.795	340.243	91.118	214.222	305.340
6.1.1. Materia prima directa	51.535	51.535	51.535	51.535	51.535	51.535	51.535	51.535	51.535	51.999	51.999	51.999
6.1.2. Mano de obra directa (incl. cargas sociales)	26.646	26.646	26.646	26.646	26.646	26.646	26.646	26.646	26.646	26.646	26.646	26.646
6.1.3. Gastos de fabricación	83.962	83.962	83.962	83.962	83.962	83.962	83.962	83.962	83.962	47.632	47.632	47.632
6.1.3.1. Amortizaciones	17.200	17.200	17.200	17.200	17.200	17.200	17.200	17.200	17.200	17.200	17.200	17.200
6.1.3.2. Mano de obra indirecta (incl.cargas sociales)	6.237	106.994	113.231	6.237	106.994	113.231	6.237	106.994	113.231	6.237	107.957	114.194
6.1.3.3. Materiales	6.904	27.620	34.524	6.904	27.620	34.524	6.904	27.620	34.524	6.904	27.620	34.524
6.1.3.4. Energía	13.145	13.145	13.145	13.145	13.145	13.145	13.145	13.145	13.145	13.145	13.145	13.145
6.1.3.5. Seguros	16.813	16.813	16.813	16.813	16.813	16.813	16.813	16.813	16.813	16.813	16.813	16.813
6.2. Costos de administración	46.728	46.728	46.728	46.728	46.728	46.728	46.728	46.728	46.728	46.728	46.728	46.728
6.3. Costos de comercialización	26.952	26.952	22.264	22.264	22.264	17.576	17.576	17.576	17.576	12.890	12.890	12.890
6.4. Costos de financiación	217.941	212.795	430.736	213.253	212.795	426.048	208.565	212.795	421.360	167.549	214.222	381.771

	AÑO 11	AÑO 12	AÑO 13	AÑO 14	AÑO 15
	Const. Variables Totales				
6.1. Costo de producción	49.286 224.208 273.494	49.286 228.489 277.775	49.286 231.342 280.628	49.286 234.196 283.482	49.286 237.050 286.336
6.1.1. Materia prima directa	55.245 55.245	56.637 56.637	57.564 57.564	58.492 58.492	59.420 59.420
6.1.2. Mano de obra directa (incl.cargas sociales)	26.646 26.646	26.646 26.646	26.646 26.646	26.646 26.646	26.646 26.646
6.1.3. Gastos de fabricación	5.800 5.800	5.800 5.800	5.800 5.800	5.800 5.800	5.800 5.800
6.1.3.1. Amortizaciones					
6.1.3.2. Mano de Obra indirecta (incl.car-gas sociales)	17.200 17.200	17.200 17.200	17.200 17.200	17.200 17.200	17.200 17.200
6.1.3.3. Materiales	6.237 114.697 120.934	6.237 117.586 123.823	6.237 119.512 125.749	6.237 121.438 127.675	6.237 123.364 129.601
6.1.3.4. Energía	6.904 27.620 34.524	6.904 27.620 34.524	6.904 27.620 34.524	6.904 27.620 34.524	6.904 27.620 34.524
6.1.3.5. Seguros	13.145 13.145	13.145 13.145	13.145 13.145	13.145 13.145	13.145 13.145
6.2. Costos de administración	16.813 16.813	16.813 16.813	16.813 16.813	16.813 16.813	16.813 16.813
6.3. Costos de comercialización	46.728 46.728	46.728 46.728	46.728 46.728	46.728 46.728	46.728 46.728
6.4. Costos de financiación					
6.5. Costo total	112.827 224.208 337.035	112.827 228.489 341.316	112.827 231.342 344.169	112.827 234.196 347.023	112.827 237.050 349.877

X

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

P U N T O D E E Q U I L I B R I O

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

7. DETERMINACION DEL PUNTO DE EQUILIBRIO

Para la determinación del punto de equilibrio se aplicó la fórmula:

$$\text{Punto de equilibrio} = \frac{\text{Costos Constantes}}{1 - \frac{\text{Costos Variables}}{\text{Ventas}}}$$

Con respecto a las ventas, cabe aclarar que se consideró el beneficio promocional de liberación, por las ventas que efectúe la empresa, del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con la escala establecida en el Art. 8, inc. a) de la Ley 22021, y el Art. 12, inc. a) del Decreto 1251/82 del Poder Ejecutivo Provincial.

El monto de ingresos por ventas se calculó de la siguiente forma:

Año	Ventas (A)	Impuesto al Valor Agregado		Total A
		% Liberado	A	
1	504.000	100	90.720	594.720
2	720.000	100	129.600	849.600
3	720.000	100	129.600	849.600
4	720.000	100	129.600	849.600
5	720.000	100	129.600	849.600
6	720.000	95	123.120	843.120
7	720.000	90	116.640	836.640
8	720.000	85	110.160	830.160
9	720.000	80	103.680	823.680
10	720.000	70	90.720	810.720
11	720.000	60	77.760	797.760
12	720.000	45	58.320	778.320
13	720.000	35	45.360	765.360
14	720.000	25	32.400	752.400
15	720.000	15	19.440	739.440

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Ejercicio	Costos Constantes	Costos Variables	Ventas	Ventas en el Punto de Equilibrio	%
1	205.095	157.176	594.720	278.769,89	46,9
2	219.113	212.795	849.600	292.331,87	34,4
3	217.941	212.795	849.600	290.768,23	34,2
4	213.253	212.795	849.600	284.513,69	33,5
5	208.565	212.795	849.600	278.259,15	32,7
6	167.549	214.222	843.120	224.621,32	26,6
7	162.861	215.649	836.640	219.417,06	26,2
8	158.175	217.075	830.160	214.180,00	25,8
9	154.659	218.502	823.680	210.499,25	25,5
10	154.659	221.356	810.720	212.746,52	26,2
11	112.827	224.208	797.760	156.932,35	19,6
12	112.827	228.489	778.320	159.713,63	20,5
13	112.827	231.342	765.360	161.704,79	21,1
14	112.827	234.196	752.400	163.817,77	21,8
15	112.827	237.050	739.440	166.063,79	22,4

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

R E N T A B I L I D A D D E L P R O Y E C T O

8.1. CALCULO DE LA TASA INTERNA DE RENTABILIDAD DEL PROYECTO (en A) Se incluyen los beneficios otorgados por el Decreto 1251/82 del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja.

AÑO	Inversiones Fijas	Inversiones en Activo y de Trabajo	Impuestos a las Ganancias y a los capitales	Total Egresos	Utilidad, con beneficios promocionales	Amortizaciones	Intereses Financieros Largo Plazo	Total Ingresos	Diferencia actualizada al 44.6%
0	786.098		768.098						(768.098)
1	11.651 (*)	72.046	57.000	140.697	232.449	83.962	28.124	344.535	(768.098)
2	(11.663)	21.467	105.622	115.426	417.692	83.962	28.124	529.778	203.838
3	(11.664)		106.009	94.345	418.864	83.962	26.952	529.778	414.352
4			107.556	107.556	423.552	83.962	22.264	529.778	435.433
5			109.103	109.103	428.240	83.962	17.576	529.778	422.222
6			122.167	122.167	455.240	47.632	12.890	515.762	420.675
7			123.243	123.243	445.806	47.632	8.202	501.640	393.595
8			124.319	124.319	436.262	47.632	3.516	487.410	378.397
9			125.008	125.008	425.518	47.632	-	363.091	28.627
10			124.067	124.067	397.484	47.632	-	473.150	18.996
11			136.930	136.930	405.953	5.800	-	445.116	12.609
12			135.517	135.517	362.469	5.800	-	411.753	8.033
13			134.576	134.576	333.716	5.800	-	368.269	4.755
14			133.634	133.634	305.151	5.800	-	339.516	2.785
15	(87.028) (**)	132.692	45.664	276.775	5.800	-	282.575	236.911	1.737
									1.015
									938

(*) Inversión en Activo Fijo, Año 1: A 23.314
 Recup.IVA S/Inv.Fijas Año 1: A 11.663
A 11.651

4.059.799 VAN ≤ 0

(**) Valor residual de la inversión en Obra Civil

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

8.2. CALCULO DE LA TASA INTERNA DE RENTABILIDAD SOBRE EL CAPITAL PROPIO (en %). Se incluyen los beneficios otorgados por el Decreto 1251/82 del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja.

ANIO	INVERSIÓN EN CAPITAL PROPIO	SALDO DE CAJA DE CADA PERÍODO (INCREMENTO)	DIVIDENDOS PAGADOS	FUJJO DE INGRESOS	DIFFERENCIA	DIFFERENCIA ACTUALIZADA AL 47,7 %
0	586.642				(586.642)	(586.642)
1	95.360	237.354	-	237.354	141.994	96.137
2	21.467	383.717	-	383.717	362.250	166.093
3		351.648	-	351.648	351.648	109.140
4		344.672	-	344.672	344.672	72.410
5		349.360	-	349.360	349.360	49.703
6		340.030	-	340.030	340.030	32.752
7		330.596	-	330.596	330.596	21.560
8		321.048	-	321.048	321.048	14.177
9		343.550	-	343.550	343.550	10.270
10		315.516	-	315.516	315.516	6.386
11		282.153	-	282.153	282.153	3.866
12		238.669	-	238.669	238.669	2.214
13		209.916	-	209.916	209.916	1.318
14		181.351	-	181.351	181.351	771
15		152.975	-	152.975	152.975	440
					$\Sigma = 3.679.086$	VAN ≈ 0

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

FINANCIAMIENTO

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

9. FINANCIAMIENTO.

La empresa adjudicataria del proyecto encarárá el financiamiento que considere conveniente. No obstante ello, a fin de poder efectuar la evaluación económico-financiera del proyecto, en esta presentación se adoptó la siguiente hipótesis de financiamiento:

RUBROS	DISPONIBLE (A)	A OBTENER (A)	TOTAL (A)	%
RECURSOS PROPIOS	-	703.469		77,9
• Aportes de capital	-	154.400		17,1
.. Nacional	-	154.400		17,1
.. Extranjero	-	-		-
• Fondos autogenerados	-	-		-
• Diferimientos y deducciones	-	549.069		60,8
CREDITOS	-	199.456		22,1
• Locales	-	-		-
.. Banco Nacional de Desarrollo	-	-		-
.. Otras entidades oficiales	-	-		-
.. Otros bancos locales	-	-		-
.. Proveedores	-	-		-
• Del exterior	-	199.456		22,1
.. Entidades financieras	-	199.456		22,1
.. Proveedores	-	-		-
OTROS RECURSOS				
TOTAL	-	902.925		100,0

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

9.5. Detalle de los créditos.

a) Maquinaria y equipos a importar.

9.5.1. Banco Mundial, a través del Convenio con el Banco Nacional de Desarrollo: financiamiento del 100% del valor F.O.B. de la maquinaria importada.

<u>Monto:</u> u\$s 241.400 x A 0.80	= A 193.120
Lt. 15.230.000 x A 0.0416 c/100 Lt.	= A 6.336
	<hr/>
	A 199.456

Tasa de interés: 14,10% anual (incluye comisión B.N.D.).

Plazo de amortización: 9 años.

Plazo de gracia: 3 años.

Frecuencia de los pagos de amortización e interés: semestral.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CUADRO DE FUENTES Y USOS

DE FONDOS

	Año 0 (instalación)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
A) TOTAL DE FUENTES	786.098	758.743	1.225.706	1.588.344	1.929.875
Saldo del ejercicio anterior		237.354	621.071	972.719	
Capital propio nacional	154.400				
Desgravaciones y diferimientos	432.242	95.360	21.467		
Créditos del exterior	199.456				
Ventas netas del ejercicio		504.000	720.000	720.000	
Beneficios impositivos:					
Imp. a los capitales	10.230	10.552	10.552	10.552	
Imp. a las ganancias	46.770	95.070	95.457	97.004	
Imp.al valor agregado	90.720	129.600	129.600	129.600	
Recuperación IVA s/Inversiones Fijas	11.663	11.663	11.664		
B) TOTAL USCS	786.098	605.351	688.597	699.587	696.446
Activo Fijo		23.314			
Activo de Trabajo (incl.amort.)	786.098	72.046	21.467		
Servicio del crédito				33.242	33.242
Impuestos:					
Imp. a los capitales	10.230	10.552	10.552	10.552	
Imp. a las ganancias	46.770	95.070	95.457	97.004	
Imp.al valor agregado	90.720	129.600	129.600	129.600	
Costo de lo vendido	362.271	431.908	430.736	426.048	
SALDO (A) - (B)	-	153.392	537.109	888.757	1.233.429
MAS: Anotaciones del ejercicio		83.962	83.962	83.962	83.962
Saldo al Período siguiente	-	237.354	621.071	972.719	1.317.391
Incremento anual	-	237.354	385.717	351.648	344.672

	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
A) TOTAL DE FUENTES						
Saldo del ejercicio anterior	2.276.094	2.625.929	2.954.340	3.273.208	3.582.112	3.899.541
Capital propio nacional	1.317.391	1.666.751	2.006.781	2.337.377	2.658.425	3.001.975
Desgravaciones y diferimientos						
Créditos del exterior	720.000	720.000	720.000	720.000	720.000	720.000
Ventas netas del ejercicio						
Beneficios impositivos	10.552	10.024	9.497	8.969	8.442	7.386
Imp. a los capitales	98.551	106.034	101.422	96.702	91.565	79.460
Imp. a las ganancias	129.600	123.120	116.640	110.160	103.680	90.720
Imp. al valor agregado						
Recuperación IVA s/Inversiones Fijas						
B) TOTAL USOS						
	693.305	666.780	664.595	662.415	627.769	629.682
Activo Fijo						
Activo de Trabajo (incl.amort.)						
Servicios del crédito	33.242	33.242	33.242	33.242	33.246	
Impuestos:						
Imp. a los capitales	10.552	10.552	10.552	10.552	10.552	10.552
Imp. a las ganancias	98.551	111.615	112.691	113.767	114.456	113.515
Imp. al valor agregado	129.600	129.600	129.600	129.600	129.600	129.600
Costo de lo vendido	421.360	381.771	378.510	375.250	373.161	376.015
SALDO (A) - (B)	1.582.789	1.959.149	2.289.745	2.610.793	2.954.343	3.269.859
MAS: Amortizaciones del ejercicio	83.962	47.632	47.632	47.632	47.632	47.632
Saldo al Período siguiente	1.666.751	2.006.781	2.337.377	2.658.425	3.001.975	3.317.491
Incremento Anual	349.360	340.030	330.596	321.048	343.550	315.516

	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	TOTALES
A) TOTAL FUENTES	4.197.409	4.438.946	4.650.774	4.834.037	4.988.924	48.010.080
Saldo del ejercicio anterior	3.317.491	3.599.644	3.838.313	4.048.229	4.229.580	33.853.101
Capital propio nacional						154.400
Desgravaciones y diferimientos						549.069
Créditos del exterior						199.456
Ventas netas del ejercicio	720.000	720.000	720.000	720.000	720.000	10.584.000
Beneficios impositivos:						
Imp. a los capitales	6.331	4.748	3.693	2.638	1.583	115.749
Imp. a las ganancias	75.827	56.234	43.408	30.770	18.321	1.132.595
Imp. al valor agregado	77.760	58.320	45.360	32.400	19.440	1.386.720
Recuperación IVA s/Inversiones Fijas						34.990
B) TOTAL USOS	603.565	606.433	608.345	610.257	612.169	10.461.394
Activo Fijo						809.412
Activo de Trabajo (incl.amort.)						93.513
Servicio del crédito						199.456
Impuestos:						
Imp. a los capitales	10.552	10.552	10.552	10.552	10.552	157.958
Imp.a las ganancias	126.378	124.965	124.024	123.082	122.140	1.619.485
Imp. al valor agregado	129.600	129.600	129.600	129.600	129.600	1.905.120
Costo de lo vendido	337.035	341.316	344.169	347.023	349.877	5.676.450
SALDO (A) - (B)	3.593.844	3.832.513	4.042.429	4.223.780	4.376.755	37.548.686
MAS: Amortizaciones del ejercicio	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800	58.6970
Saldo al Periodo siguiente	3.599.644	3.838.313	4.048.229	4.229.580	4.382.555	38.235.656
Incremento Anual	282.153	238.669	209.916	181.351	152.975	

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CUADRO DE RESULTADOS

11. CUADRO DE RESULTADOS PRO-FORMA PROYECTADO (en ₡)

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
a) Ventas					
Menos: Costo de fabricación	504.000	720.000	720.000	720.000	720.000
Menos: Gasto de puesta en marcha	284.624	340.243	340.243	340.243	340.243
Costo de fabricación de lo vendido					
Menos: costo de administración	284.624	340.243	340.243	340.243	340.243
Menos: costo de comercialización	16.813	16.813	16.813	16.813	16.813
Menos: costo de financiación	32.710	46.728	46.728	46.728	46.728
b) Costo de lo vendido	28.124	28.124	28.124	28.124	28.124
	362.271	431.908	430.736	426.048	421.360
c) Utilidad (A - B)	141.729	288.092	289.264	293.952	298.640
d) Menos: imp. a los capitales	10.230	10.552	10.552	10.552	10.552
e) Menos: imp. a las ganancias	46.770	95.070	95.457	97.004	98.551
f) Utilidad después de imp. (c - d - e)	84.729	182.470	183.255	186.396	189.537
MAS: Imp. a los capitales (desgr- acias promocionales)	10.230	10.552	10.552	10.552	10.552
MAS: Imp. a las ganancias (desgra- ciones promocionales)	46.770	95.070	95.457	97.004	98.551
MAS: Imp. al valor agregado (des- gracias promocionales)	90.720	129.600	129.600	129.600	129.600
RESULTADO	232.449	417.692	418.864	423.552	428.240

	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
a) Ventas	720.000	720.000	720.000	720.000	720.000
Menos: Costo de fabricación	305.340	306.767	308.193	309.620	312.474
Menos: Gasto de puesta en marcha	-	-	-	-	-
Costo de fabricación de lo vendido	305.340	306.767	308.193	309.620	312.474
Menos: costo de administración	16.813	16.813	16.813	16.813	16.813
Menos: costo de comercialización	46.728	46.728	46.728	46.728	46.728
Menos: costo de financiación	12.890	8.202	3.516	-	-
b) Costo de lo vendido	381.771	378.510	375.250	373.161	376.015
c) Utilidad (A - B)	338.229	341.490	344.750	346.839	343.985
d) Menos: imp. a los capitales	10.552	10.552	10.552	10.552	10.552
e) Menos: imp. a las ganancias	111.615	112.691	113.767	114.456	113.515
f) Utilidad después de imp. (c - d - e)	216.062	218.247	220.431	221.831	219.918
MAS: Imp. a los capitales (desgr- aciones promocionales)	10.024	9.497	8.969	8.442	7.386
MAS: Imp. a las ganancias (desgra- ciones promocionales)	106.034	101.422	96.702	91.565	79.460
MAS: Imp. al valor agregado (desgra- ciones promocionales)	123.120	116.640	110.160	103.680	90.720
RESULTADO	455.240	445.806	436.262	425.518	397.484

	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
a) Ventas	720.000	720.000	720.000	720.000	720.000
Menos: Costo de fabricación	273.494	277.775	280.628	283.482	286.336
Menos: Gasto de puesta en marcha	-	-	-	-	-
Costo de fabricación de lo vendido	273.494	277.775	280.628	283.482	286.336
Menos: costo de administración	16.813	16.813	16.813	16.813	16.813
Menos: costo de comercialización	46.728	46.728	46.728	46.728	46.728
Menos: costo de financiación	-	-	-	-	-
b) Costo de los vendido	337.035	341.316	344.169	347.023	349.877
c) Utilidad (A - B)	382.965	378.684	375.831	372.977	370.123
d) Menos: imp. a los capitales	10.552	10.552	10.552	10.552	10.552
e) Menos: imp. a las ganancias	126.378	124.965	124.024	123.082	122.140
f) Utilidad después de imp. (c - d - e)	246.035	243.167	241.255	239.343	237.431
MAS: Imp. a los capitales (desgravaciones promocionales)	6.331	4.748	3.693	2.638	1.583
MAS: Imp. a las ganancias (desgravaciones promocionales)	75.827	56.234	43.408	30.770	18.321
MAS: Imp. al valor agregado (desgravaciones promocionales)	77.760	58.320	45.360	32.400	19.440
RESULTADO	405.953	362.469	333.716	305.151	276.775

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

A N E X O

DECRETO 1251/82 DEL PODER
EJECUTIVO DE LA PROVINCIA
DE LA RIOJA

EL PODER EJECUTIVO
PROVINCIAL

LA RIOJA, 24 JUN 1982

VISTO el Expte. S.E.O.E.º137 - Letra "P" - Año 1981, por el que la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de La Rioja, solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por la Ley Nacional de Desarrollo Económico N°22.021, a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de chapas de granito; actividad comprendida en el Grupo N°s 09 del Decreto Nacional N°3.319/79 a localizarse en el territorio de la Provincia de La Rioja.

Que la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Minería desea promover el interés de la actividad privada en la explotación de los recursos graníticos de la Provincia; y -

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico de la provincia de La Rioja, surge la viabilidad económica, financiera y técnica de la iniciativa presentada.

Que se ha suministrado la información sobre el costo fiscal teórico a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación.

Que han tomado intervención Asesoría Jurídica y Fiscalía de Estado.

Que el presente acto administrativo se encuadra en las normas previstas por los Artículos 3º; 7º; 8º; 9º; 10º; 11º; 19º (Inc. a) y 22º de la Ley N°22.021; artículos 10º (Inc. b) y 24º del Decreto Nacional N°3.319/79 y artículos 2º; 3º - Inc. a) y b); artículo 5º de la Ley Provincial N°3.893.

Por ello;

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Autorízase a la SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, a transferir a la actividad privada mediante los procedimientos legales siguientes- el proyecto de Planta de Aserrado de Granito, y los beneficios promocionales que se le otorgan en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º - La SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA deberá exigir a los interesados en la compra del proyecto, que cumplen con lo establecido en las limitaciones del Art. 43º de la Ley N°22.021, y que posean capitales financieros como para llevar a cabo el programa de inversiones propuesto.

S.E.O.E.
24/6/82
F. Agüero

ES FOTOCopia DEL ORIGINAL

FELIPE FRANCISCO AGÜERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO ECONOMICO

//////

EL PODER EJECUTIVO
PROVINCIAL

//// -2-

ARTÍCULO 3º - Otórganse los beneficios de la Ley Nacional N°22.021, con las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se detallan a la explotación industrial que la firma que resulte adjudicataria, instalará en el territorio de la Provincia de La Rioja destinada a la fabricación de Planchos de Granito, Grupo N°3699 del Decreto Nacional N°3.319/73.

ARTÍCULO 4º - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de PESOS: DCHO MIL QUINIENTOS CIENTA Y Siete MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$8.547.924.000,-).

La inversión mínima en Activo Fijo, conforme a la suma de PESOS: - 8.547.924.000 UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$8.547.924.000).

Todos estos montos deben ser actualizados a la fecha de concretarse la inversión, mediante el índice mencionado en el Art. 12º de la Ley "El Impuesto sobre Comercio, texto refundido en 1977 y sus modificaciones, comenzando el día 15 de agosto de 1981.

ARTÍCULO 5º - La beneficiaria contará con un plazo de DOCE (12) meses a contar desde el día siguiente de la sanción del presente Decreto, para concretar la construcción e instalación de la planta proyectada y denunciar la puesta en marcha, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en este Decreto.

La Secretaría de Estado de Desarrollo Económico constituirá y aprobará la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre la misma en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la mencionada denuncia.

ARTÍCULO 6º - La capacidad de producción de sus talleres en 30 bloques por m3, es de 3.000 m2. anuales en 3 turnos de 8 hs. en 276 días/año, y la capacidad de producción es de 26.500 m2. anuales en 2 turnos de 8 hs. cada uno en 276 días/año. La producción mínima a completar el primer año a partir de la puesta en marcha será de 10.800 m2. y en el segundo año y subsiguientes de 24.000 m2..

ARTÍCULO 7º - La empresa deberá ocupar en forma permanente como mínimo, dieciocho (18) personas en relación de dependencia, al cabo del primer año contado desde la puesta en marcha.

ARTÍCULO 8º - La firma que resulte adjudicataria deberá mantener en su domicilio lego en la provincia de La Rioja, un sistema de registraciones donde los integren el desarrollo de sus otras actividades industriales y/o comerciales en el que se reflejen claramente las operaciones de la explotación promovida, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Art. 10º de la Ley Nacional N°22.021.

ARTÍCULO 9º - La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico las informaciones sobre la ejecución del proyecto y todos aquellos que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se le demande por este acto.

FS FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

FELIPE FRANCISCO AGOERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO ECONOMICO

////

EL PODER EJECUTIVO
PROVINCIAL

//// -3-

ARTICULO 10º- Estarán exentas del pago del Impuesto a las Ganancias y al que lo complemento o sustituya, las utilidades originadas en la explotación industrial para vida, por el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha de acuerdo con la siguiente escala:

AÑO	PORCENTAJE EXENTO
1	100%
2	100%
3	100%
4	100%
5	100%
6	91%
7	90%
8	85%
9	80%
10	70%
11	60%
12	45%
13	35%
14	25%
15	15%

ARTICULO 11º- Estará exenta del pago del Impuesto al Capital de los intereses o del que lo complemento o sustituya, la explotación industrial que la firma beneficiaria radique en la provincia de La Rioja. Esta exención regirá para los períodos fiscales y conforme con la escala a que hace referencia el artículo anterior.

ARTICULO 12º- Otorgase a la firma que resulte beneficiaria las siguientes franquicias en el Impuesto al Valor Agregado, o el que lo complemento o sustituya:

a) Liberación por sus ventas en el mercado interno y durante quince (15) ejercicios anuales, a partir de la fecha de puesta en marcha, del impuesto risultante a que se refiere el artículo 16º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad con lo establecido en el artículo 19º del mencionado texto legal, teniendo éste, carácter de impuesto tributado, a fin de constituirse en crédito fiscal en las entidades subscritoras. La franquicia que se otorga mediante este artículo, seguirá la escala establecida en el artículo décimo del presente Decreto.

b) Los productores de materias primas o semielementos, estarán libres por el monto del débito fiscal risultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria desde el día primero inclusive, del mes de la puesta en marcha de esta última, del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemento, sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones de dicho impuesto, por los plazos y escalas señalados en el artículo 10º del presente Decreto.

31

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

FELIPE FRANCISCO AGÜERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Secretaría de Estado de Desarrollo Económico

////

EL PODER EJECUTIVO
PROVINCIAL

/////-4-

c) Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la provincia de La Rioja, vinculados directamente al proceso productivo de la explotación, que la firma beneficiaria instalará en la provincia de La Rioja, sus partes, repuestos y accesorios, estarán liberadas por el motivo del crédito fiscal resultante de las ventas que realicen, del impuesto al Valor Agregado o del que lo sustituya o complemento, sin perjuicio de la sujeción a los restantes obligaciones de dicho impuesto.

Este franquicia voluntaria autorizará a aquella, las necesarias para la puesta en marcha, previa aprobación del listado por la autoridad de Aduana.

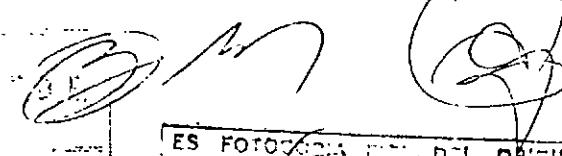
La liberación dispuesta en este inciso procederá de conformidad con la siguiente escala:

<u>AÑO</u>	<u>PERCENTAJE DE LIBERACIÓN</u>
1982	100%
1983	60%
1984	70%

La liberación señalada en los incisos b) y c) estará condicionada a la efectiva reducción de los precios, del impuesto correspondiente, al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito, los proveedores sólo podrán facturar la parte no liberada del impuesto. Asimismo, deberán esentar en la factura o documento respectivo, la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado", dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá carácter de impuesto tributado y/o crédito fiscal en las etapas subsiguientes.

ARTICULO 13º- Otorgase a la firma que resulte adjudicataria la exención total del pago de los derechos de importación y de todo otro gravamen, sea éste especial, - gravámenes a la importación o con motivo de ella, con exclusión de las tasas retributivas de servicios por la introducción de los bienes de capital, herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes que no estén destinados a ser utilizados directamente en el proceso productivo, los que valdrán a precios FOB puerto de embarque, no podrán superar la cantidad de DÓLARES AMERICANOS: SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS (US\$ 740.900) y LURAS ITALIANAS: QUINCE MILLONES DUGCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTAS (Lit: 15.229.500), o su equivalente en la divisa del país de origen del bien. La exención comprendrá además la introducción de repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades de la firma hasta un máximo del cinco por ciento (5%) de la cantidad antes señalada, debiendo detallarse los repuestos y accesorios en el listado. Las exenciones dispuestas precedentemente estarán sujetas a la respectiva comprobación de destino.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos en la línea, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al depósito de la firma, quedarándole

//////
431

ES FOTOCopia FOTO DEL ORIGINAL

FELIPE FRANCISCO AGUERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Secretaría de Estado de Desarrollo Económico

EL PODER EJECUTIVO
PROVINCIAL

//// -5-

establecida, no podrán ser exigidos, transferidos ni desafectados de la actividad dentro de los cinco (5) años siguientes al de su efectivización. Si no cumpliera con este requisito, deberán ingresarse los derechos, impuestos y gravámenes que correspondan al momento de producirse dichas circunstancias.

ARTICULO 14º- La beneficiaria se obliga a presentar en la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico el listado definitivo de los bienes de capital dentro del plazo de noventa (90) días contados desde la fecha en que resulte adjudicataria del presente proyecto.

ARTICULO 15º- El Poder Ejecutivo de la provincia de La Rioja, a través de la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico deberá presentar ante el listado mencionado en el artículo anterior,

ARTICULO 16º- Acuérdase a los inversionistas de la empresa, en su caso, la franquicia de optar en cada oportunidad de suscribir capital de la misma hasta la suma de PESOS: CUATRO MIL NOVECIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (34.901.470.500,-) del mes de agosto de 1981, actualizable al momento de concretar la inversión según el índice de actualización mencionado en el Art. 82º de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, por alguno de los siguientes beneficios establecidos en el Art. 11º de la Ley N°22021.

a) Diferimiento del pago de las sumas que vayan a venir en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Capitales, Impuesto sobre el Patrimonio Neto e Impuesto al Valor Agregado, o en su caso de los que los sustituyan o complementen incluidos sus anticipos correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de la inversión, el monto a diferir será igual al setenta y cinco por ciento (75%) de las sumas integradas por los accionistas, con posibilidad de imputar las sumas diferidas a cualquiera de los impuestos indicados. Los montos diferidos no devengarán intereses y se cancelarán en cinco anualidades consecutivas a partir del sexto ejercicio posterior a aquél en que se haga la puesta en marcha, debiendo actualizarse los importes respectivos de acuerdo con las normas de la Ley N°11.683.

b) Deducción del monto imponible, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias o del que lo complemente o constituya, de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como integración por suscripción de acciones.

ARTICULO 17º- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere este Decreto, se regirán por la Ley Nacional N°2.021, su Decreto Reglamentario N°3.319/79, por la Ley Provincial N°3.493, por el presente Decreto, así como también por el proyecto original presentado por la beneficiaria y sus modificaciones.

ARTICULO 18º- Déjase establecido que a los efectos que huelga lo que, será competente la jurisdicción de la justicia provincial para el caso de "Emergencia o controversia que pudieren suscitarse con la mencionada empresa.

1125

ES FOTOCOPIA FIJA DEL ORIGINAL

FELIPE FRANCISCO AGÜERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO ECONOMICO

////

EL PODER EJECUTIVO
PROVINCIAL

//// -5-

ARTICULO 19º- Déjase establecido que la empresa que resultare beneficiaria de la planta deberá presentar ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico los requisitos documentales e instrumentales de carácter legal que ésta sea requerido.

ARTICULO 20º- Oportunamente, la empresa que resultare beneficiaria deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Rioja.

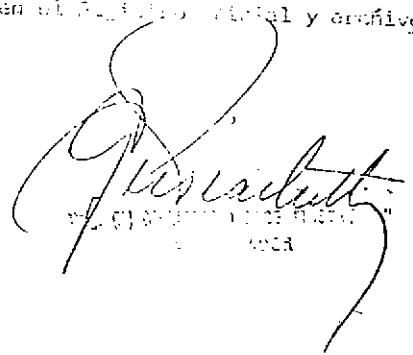
ARTICULO 21º- El presente Decreto comenzará a regir a partir del día de su sanción.

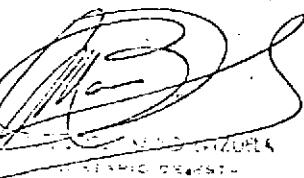
ARTICULO 22º- El presente Decreto será referenciado por S.G.R. en el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por S.G.R. el Señor Gobernador de Estado de Desarrollo Económico.

ARTICULO 23º- Comuníquese, publíquese, invírese en el Poder Ejecutivo y archívese.

DECRETO N° 1251

En Buenos Aires a treinta y tres
días de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco



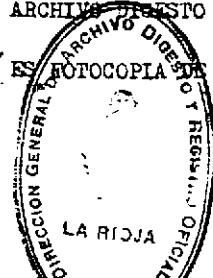

FELIPE FRANCISCO AGÜERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

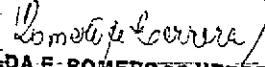
[ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL]


FELIPE FRANCISCO AGÜERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

ARCHIVO DISEÑO Y REGISTRO OFICIAL - LA RIOJA, 21 de Noviembre de 1.985.-

• ES FOTOCOPIA DE UNA FOTOCOPIA.-




NEDEA E. ROMERO DE HERRERA
A CARGO DIRECCION
DISEÑO, DISEÑO Y REGISTRO OFICIAL